



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

EDICION EXTRAORDINARIA

LA HABANA, SABADO 15 DE OCTUBRE DE 1960

Dirección, Archivos y Biblioteca:
Edificio del Ministerio de Gobernación: Luz y Aguacate
Teléfono: 5-7815
Horario Oficial

Administración:
O'Reilly N° 257, entre Cuba y Aguilar. Teléfono: 5-9512
Horario: 8:30 a.m. a 1:00 p.m.

AÑO LVIII—Tomo Quincenal Número XIX

Número Annual 24

Página 1

PODER EJECUTIVO-MINISTERIOS

(Copia Corregida)

OSVALDO BORTICOS TORRADO, Presidente de la Republica de Cuba

Hago Saber: Que el Consejo de Ministros ha acordado y yo he sancionado lo siguiente:

Por Cuanto: La obra creadora de la Revolución, en sus múltiples aspectos, está basada fundamentalmente en el pleno desarrollo económico de la Nación.

Por Cuanto: Es evidente que ese desarrollo no puede lograrse sino mediante la planificación adecuada de la economía, el aumento y racionalización progresiva de la producción y el control nacional de las industrias básicas del país.

Por Cuanto: Muchas de las grandes empresas privadas del país lejos de asumir una conducta consecuente con los objetivos y metas de la transformación revolucionaria de la economía nacional, han seguido una política contraria a los intereses de la Revolución y del desarrollo económico, cuyos signos más evidentes y notorios han sido el sabotaje a la producción; la extracción del numerario sin reinversiones adecuadas; la utilización exagerada de los medios de financiamientos sin empleo del propio capital operativo con la ostensible finalidad de acumular efectivo y de invertir en el extranjero previa obtención clandestina de divisas; y el abandono frecuente de la dirección directa de las fábricas lo que, en muchas ocasiones, ha obligado a la intervención por el Ministerio del Trabajo en evitación preventiva de la crisis laboral que el cierre o la disminución de la producción puedan crear.

Por Cuanto: Esa conducta resulta aún más definitivamente contraria a los intereses de la Revolución por ocurrir a pesar de que ha aumentado considerablemente el consumo del país y, por consiguiente, se ha ampliado el mercado interno para dichas empresas.

Por Cuanto: El desarrollo económico de la Nación ha requerido, como condición insoslayable, la radical transformación de la estructura de nuestro comercio exterior, para lo cual se ha impuesto el

control nacional de las importaciones mediante el funcionamiento del "Banco para el Comercio Exterior de Cuba" y es evidente que la subsistencia de las grandes empresas importadoras que operan bajo el solo estímulo de la ganancia y que como intermediarias en el mecanismo de la distribución no cumplen ya función alguna en la economía nacional, constituye un obstáculo a la ejecución de la nueva política de comercio exterior.

Por Cuanto: Las prácticas egoístas y anti-nacionales expresadas en el tercer Por Cuanto en muchos casos han obligado a la intervención por organismos estatales de empresas privadas, creando por otra parte alarma y confusión en sectores a cuya participación en la economía del país no se oponen los lineamientos fundamentales de la planificación económica del Gobierno Revolucionario.

Por Cuanto: El proceso revolucionario impuso la necesidad de dictar leyes cuyo contenido de beneficio popular tendía a liquidar los privilegios de ciertos núcleos económicos, los que, reaccionando violentamente, ignoraron y violaron esas leyes, llegando aún al extremo de financiar con los dineros mal adquiridos a grupos de contrarrevolucionarios en franca alianza con el imperialismo financiero internacional y constituye la mejor respuesta a esas actividades que el Gobierno Revolucionario, con serena valentía, promulgue las leyes necesarias a la defensa y consolidación de la Revolución Cubana.

Por Cuanto: Es deber del Gobierno Revolucionario tomar las medidas que demandan las circunstancias expuestas en los Por Cuantos anteriores y adoptar fórmulas que liquiden definitivamente el poder económico de los intereses privilegiados que conspiran contra el pueblo, procediendo a la nacionalización de las grandes empresas industriales y comerciales que no se han adaptado ni se podrán adaptar jamás a la realidad revolucionaria de nuestra Patria, y a la vez a brindar efectivas garantías y a facilitar por distintos medios el normal desenvolvimiento de todas aquellas empresas pequeñas y medias cuyos intereses pueden y deben coincidir con los grandes intereses de la Nación.

01-01-60

File 1016

Por Cuanto: La nacionalización debe verificarse mediante la expropiación forzosa de dichas empresas industriales y comerciales, según lo autoriza el Artículo 24 de la Ley Fundamental de la República.

Por Tanto: En uso de las facultades que le están conferidas, el Consejo de Ministros resuelve dictar la siguiente,

LEY No. 890

Artículo 1.—Se dispone la nacionalización mediante la expropiación forzosa de todas las empresas industriales y comerciales, así como las fábricas, almacenes, depósitos y demás bienes y derechos integrantes de las mismas, propiedad de las siguientes personas naturales o jurídicas:

GRUPO "A" Ingenios Azucareros

- 1.—Central Bahía Honda, S. A., operadora del Central "Bahía Honda".
- 2.—Central El Pilar S. A., operadora del Central "El Pilar".
- 3.—Central La Francia, S. A., operadora del Central "La Francia".
- 4.—Azucarera Carmen Rita, S. A., operadora del Central "Niágara".
- 5.—Cía. Azucarera Bramales, S. A., operadora del Central "Orozco".
- 6.—Central San Cristóbal, S. A., operadora del Central "San Cristóbal".
- 7.—Nueva Compañía Azucarera Gómez Mena, S. A., operadora del Central "Amistad".
- 8.—Compañía Azucarera Central Toledo, operadora del Central "Fajardo".
- 9.—Nueva Compañía Azucarera Gómez Mena, S. A., operadora del Central "Gómez Mena".
- 10.—Compañía Azucarera Habana, S. A., operadora del Central "Habana".
- 11.—Hershey Corporation, operadora del Central "Hershey".
- 12.—Central Josefita, S. A., operadora del Central "Josefita".
- 13.—Nueva Compañía Azucarera Gómez Mena, S. A., operadora del Central "Mercedita".
- 14.—Compañía Azucarera Güiro Marrero, S. A., operadora del Central "Occidente".
- 15.—Compañía Central San José Portugalete, S. A., operadora del Central "Portugalete".
- 16.—Compañía Azucarera de Güines, S. A., operadora del Central "Providencia".
- 17.—Rosario Sugar Company, operadora del Central "Rosario".
- 18.—Compañía Azucarera Gómez Mena, operadora del Central "San Antonio".
- 19.—Compañía Azucarera Central Toledo, operadora del Central "Toledo".
- 20.—Central Araujo, S. A., operadora del Central "Araujo".
- 21.—Compañía Azucarera de Guamacaro, S. A., operadora del Central "Carolina".
- 22.—Ingenio Dolores, S. A., operadora del Central "Dolores".
- 23.—The Hires Sugar Company, operadora del Central "Dos Rosas".
- 24.—Compañía Azucarera Central Elena, S. A., operadora del Central "Elena".
- 25.—Compañía Azucarera y Ganadera Guipúzcoa, S. A., operadora del Central "Guipúzcoa".
- 26.—Compañía Agrícola Indarra, S. A., operadora del Central "Porfuerza".
- 27.—Compañía Azucarera Progreso, S. A., operadora del Central "Progreso".
- 28.—Central Puerto, S. A., operadora del Central "Puerto".
- 29.—Ingenio San Ignacio, S. A., operadora del Central "San Ignacio".
- 30.—Compañía Azucarera Coliseo, S. A., operadora del Central "Santa Amalia".
- 31.—Central Santa Rita, S. A., operadora del Central "Santa Rita".
- 32.—Central Soledad, S. A., operadora del Central "Soledad".
- 33.—Central Tinguaro, S. A., operadora del Central "Tinguaro".
- 34.—Compañía Agrícola e Industrial La Julia, S. A., operadora del Central "Triunfo".
- 35.—Compañía Azucarera Central Adela, S. A., operadora del Central "Adela".
- 36.—Azucarera Amazonas, S. A., operadora del Central "Amazonas".
- 37.—Central Andreíta, Compañía Azucarera, S. A., operadora del Central "Andreíta".
- 38.—Central Caracas, S. A., operadora del Central "Caracas".
- 39.—Compañía Azucarera Carmita, S. A., operadora del Central "Carmita".
- 40.—Azucarera Encrucijada, S. A., operadora del Central "Constancia".
- 41.—Compañía Azucarera Corazón de Jesús, S. A., operadora del Central "Corazón de Jesús".
- 42.—Central Escambray, S. A., operadora del Central "Escambray".
- 43.—Azucarera Camajuaní, S. A., operadora del Central "Fe".
- 44.—Central Fidencia, S. A., operadora del Central "Fidenciu".
- 45.—Compañía Azucarera Central Macagua, S. A., operadora del Central "Macagua".
- 46.—Central Manuelita, Compañía Azucarera, S. A., operadora del Central "Manuelita".
- 47.—North American Sugar Company, operadora del Central "Narcisa".
- 48.—Ingenio Natividad, S. A., operadora del Central "Natividad".
- 49.—Central Nazábal, S. A., operadora del Central "Nazábal".
- 50.—Central Pastora, S. A., operadora del Central "Pastora".
- 51.—Central Perseverancia, S. A., operadora del Central "Perseverancia".
- 52.—Azucarera Luzárraga, S. A., operadora del Central "Portugalete".
- 53.—Compañía Azucarera Caibarién, S. A., operadora del Central "Reforma".
- 54.—Nueva Compañía Azucarera Gómez Mena, S. A., operadora del Central "Resolución".

- 55.—Compañía Azucarera Central Resulta, operadora del Central "Resulta".
- 56.—Central San Agustín, S. A., operadora del Central "San Agustín" (L).
- 57.—Corporación Industrial del Trópico, S. A., operadora del Central "San Agustín" (R).
- 58.—Compañía Azucarera de Cienfuegos, S. A., operadora del Central "San Francisco".
- 59.—Compañía Industrial y Agrícola de Quemado de Güines, S. A., operadora del Central "San Isidro".
- 60.—Compañía Arrendataria San José, S. A., operadora del Central "San José".
- 61.—Azucarera Margamo, S. A., operadora del Central "San Pablo".
- 62.—Central Santa Catalina, S. A., operadora del Central "Santa Catalina".
- 63.—Azucarera Santa Isabel, S. A., operadora del Central "Santa Isabel".
- 64.—Central Santa Lutgarda, S. A., operadora del Central "Santa Lutgarda".
- 65.—Central Santa María, S. A., operadora del Central "Santa María".
- 66.—Compañía Azucarera Santa Rosa, operadora del Central "Santa Rosa".
- 67.—Compañía General de Ingenios, S. A., operadora del Central "Santa Teresa".
- 68.—Compañía Comercial Trinsuco, S. A., operadora del Central "Trinidad".
- 69.—Ulacia, S. A., operadora del Central "Ulacia".
- 70.—Azucarera Central Unidad, S. A., operadora del Central "Unidad".
- 71.—Caribbean Sugar Producing Company, operadora del Central "Victoria".
- 72.—Azucarera Zaza, S. A., operadora del Central "Zaza".
- 73.—Adelaida, Compañía Azucarera, S. A., operadora del Central "Adelaida".
- 74.—Compañía Azucarera Ingenio Algodones, S.A., operadora del Central "Algodones".
- 75.—Azucarera Sibanicú, S. A., operadora del Central "Najasa".
- 76.—Compañía Azucarera Central Patria, S. A., operadora del Central "Patria".
- 77.—Compañía Azucarera Buenavista, S. A., operadora del Central "Punta Alegre".
- 78.—Central Santa Marta, S. A., operadora del Central "Santa Marta".
- 79.—Central Senado, S. A., operadora del Central "Senado".
- 80.—Central Siboney-Camagüey, S. A., operadora del Central "Siboney".
- 81.—Central Violeta Sugar Company, S. A., operadora del Central "Violeta".
- 82.—Compañía Azucarera Alto Songo, S. A., operadora del Central "Algodonal".
- 83.—Compañía Azucarera América, S. A., operadora del Central "América".
- 84.—Antilla Sugar Estates, operadora del Central "Báguanos".
- 85.—Belona Sugar Company, operadora del Central "Baltony".
- 86.—Compañía Azucarera Borjita, S. A., operadora del Central "Borjita".
- 87.—Compañía Azucarera Holguín, S. A., operadora del Central "Cacocum".
- 88.—Central Cape Cruz, S. A., operadora del Central "Cape Cruz".
- 89.—Operadora Dos Amigos, S. A., operadora del Central "Dos Amigos".
- 90.—Compañía Azucarera Oriental Cubana, S. A., operadora del Central "Esperanza".
- 91.—Cooperativa Azucarera Estrada Palma, S. A., operadora del Central "Estrada Palma".
- 92.—Compañía Azucarera Vicana, operadora del Central "Isabel" (B).
- 93.—Compañía Azucarera Central Mabay, S. A., operadora del Central "Mabay".
- 94.—Compañía Azucarera Maceo, S. A., operadora del Central "Maceo".
- 95.—Central Niquero, S. A., operadora del Central "Niquero".
- 96.—Cuban Canadian Sugar Company, operadora del Central "Río Cauto".
- 97.—Central Salvador, S. A., operadora del Central "Salvador".
- 98.—Compañía Azucarera Yateras, operadora del Central "San Antonio".
- 99.—Compañía Azucarera Fidelidad, S. A., operadora del Central "San Germán".
- 100.—Azucarera Oriental San Ramón, S. A., operadora del Central "San Ramón".
- 101.—Santa Lucía Company, S. A., operadora del Central "Santa Lucía".
- 102.—Compañía Agrícola Yara, S. A., operadora del Central "Sofía".
- 103.—Antilla Sugar Estates, operadora del Central "Tacajó".
- 104.—Compañía Azucarera Tánamo de Cuba, operadora del Central "Tánamo".
- 105.—Central Unión, S. A., operadora del Central "Unión".

GRUPO "B"

Destilerías

- 1.—José Arechabala, S. A.
- 2.—Cía. Destiladora San Nicolás, S. A.
- 3.—Cía. Destiladora Paraíso, S. A.
- 4.—The Francisco Sugar Co.
- 5.—Nauyu Destilling Co.
- 6.—Cía. Alcohólera Occidental, S. A.
- 7.—Cía. Alcohólera Agrícola Defensa S. A.
- 8.—Cía. General Destiladora, S. A.
- 9.—Cía. Agrícola Indarra, S. A.
- 10.—Cía. Azucarera Progreso, S. A.
- 11.—Cía. Industrial Zumaquera.
- 12.—Cía. Comercial Trinsuco, S. A.
- 13.—Derivados Industriales de la Caña.
- 14.—Incera Hermanos, S. en C.
- 15.—Cía. Destiladora Yaguabo, S. A.
- 16.—Cía. Destiladora Oriente, S. A.
- 17.—Crédito y Fomento, S. A.
- 18.—Destilería San Miguel, S. A.

GRUPO "C"**Bebidas Alcohólicas**

- 1.—Cía. Ron Bacardí, S. A.
- 2.—Cervecería Modelo, S. A.
- 3.—Cervecería Central, S. A.
- 4.—Cía. Cervecería Internacional, S. A.
- 5.—Nueva Fábrica de Hielo, S. A.
- 6.—Cía. Cervecería de Las Antillas, S. A.

GRUPO "D"**Jabones y Perfumes**

- 1.—Crusellas y Cía., S. A. y Detergentes Cubanos, S. A.
- 2.—Sabatés Industrial, S. A. y Productos Detergentes, S. A.
- 3.—Cía. Mennen de Cuba, S. A.

GRUPO "E"**Derivados Lácteos**

- 1.—Cía. Lechera de Cuba, S. A.
- 2.—Cía. Eléctrica Industrial, S. A.
- 3.—Derivados de Leche, S. A.
- 4.—Cía. Operadora de Productos Lácteos, S. A.
- 5.—Cía. Nacional de Alimentos, S. A.

GRUPO "F"**Fábricas de Chocolates**

- 1.—Cuba Industrial y Comercial, S. A. ("La Estrella").
- 2.—La Ambrosía Industrial, S. A.

GRUPO "G"**Molinos de Harina**

- 1.—Molinera Oriental, S. A.

GRUPO "H"**Fábricas de Envases**

- 1.—Envases Industriales y Comerciales, S. A.
- 2.—Envases del Cerro, S. A.
- 3.—Envases Corona, S. A.
- 4.—Latas Modernas, S. A.
- 5.—Envases Perga de Cuba, S. A.
- 6.—Hubert y Cía.
- 7.—Industria General Cartonera, S. A.
- 8.—Impresos y Envases Industriales, S. A.
- 9.—Pérez Hermanos, S. A.

"GRUPO I"**Fábricas de Pinturas**

- 1.—Fábrica Nacional de Pinturas, S. A.
- 2.—The Sherwin Williams Co. of Cuba, S. A.
- 3.—Dupont Interamerica Chemical Co. Inc.

"GRUPO J"**Químicos**

- 1.—American Agricultural Chemical, Co.
- 2.—Electro Química del Caribe, S. A.
- 3.—Cía. Zimotécnica de Cuba, S. A.

"GRUPO K"**Metalurgia Básica**

- 1.—Cía. Distribuidora Cafeteras Nacional, S. A.
- 2.—Fundición Pujol, S. A.
- 3.—Tubos de Aluminio, S. A.
- 4.—Especialidades Metálicas Vidal y Hnos. S. A.
- 5.—Panam Products Co. S. A.
- 6.—Sanitario Pujol, S. A.

"GRUPO L"**Papelerías**

- 1.—The Bohon Trading Corp. (Cía. Comercial Bohon, S. A.)
- 2.—Papelera Moderna, S. A.
- 3.—Cía. Litográfica de La Habana, S. A.
- 4.—Antigua Papelera Cubana, S. A.
- 5.—Papelera Río Verde, S. A.
- 6.—Pedro A. López e Hijos.
- 7.—Antonio Suárez y Cía.

"GRUPO M"**Lámparas**

- 1.—Lámparas Quesada, S. A.

"GRUPO N"**Textiles y Confecciones**

- 1.—Confecciones Mascot, S. A.
- 2.—Fábrica de Medias Corona, S. A.
- 3.—Gold Seal Hosiery, S. A.
- 4.—Tejidos Soltex, S. A.
- 5.—Tejidos y Confecciones Perro, S. A.
- 6.—López, Paz y Cía. S. en C.
- 7.—García Hermanos y Cía.
- 8.—Villar Pico y Co.
- 9.—Acebo Pérez y Co.
- 10.—Ortiz y Hermano.
- 11.—López y Co.
- 12.—José Matos y Co.
- 13.—Kaba Hnos.
- 14.—Kepach y Hnos.
- 15.—Basch Carrió y Co.
- 16.—Berros y Co.
- 17.—Prado García y Co.
- 18.—Seijó Martínez y Co.
- 19.—Hnos. Ferreiro y Co.
- 20.—Bernardo González.
- 21.—Fraguela Fajo y Co.
- 22.—García Hnos. y Co.
- 23.—Abascal Hnos y Co.
- 24.—J. M. Díaz y Co.
- 25.—Lejarza y Co.
- 26.—Villamil Martínez y Co.
- 27.—Pernas y Co.
- 28.—José A. Rodríguez y Co.
- 29.—Aguirre, Villar y Co.
- 30.—Alvarez, Suárez y Co.
- 31.—López Faz y Co.
- 32.—Emilio Leyva y Co.
- 33.—Arze Hosiery Mills, S. A.
- 34.—Ribbon Fabric Co. of Cuba, S. A.
- 35.—Textilera Mayabeque, S. A.
- 36.—Glamour Textile, S. A.
- 37.—Textilera de Calabazar, S. A.
- 38.—Industria Textil Nemaseda, S. A.

- 39.—Cordelería Carranza, S. A.
- 40.—Fábrica Textilera Antex, S. A.
- 41.—Libertaria Piñón Alcalde.
- 42.—Confecciones Exclusiva, S. A.
- 43.—Confecciones Vigii, S. A.
- 44.—Cía. de Confecciones Dibes.
- 45.—Cía. de Ropa en General, S. A.
- 46.—Benigno Fernández Gómez.
- 47.—Creaciones Femeninas, S. A.
- 48.—Textilera El Roble, S. A.
- 49.—Industria de la Aguja, S. A.
- 50.—Cía. de Confecciones, S. A.
- 51.—Isidoro Marín Padilla.
- 52.—José M. Menéndez.
- 53.—Sedanita Textil, S. A.
- 54.—Manuel Galluzi.
- 55.—San Antonio Textil, S. A.
- 56.—Confecciones Rayda, S. A.
- 57.—Cía. Onix de Cuba.
- 58.—Confecciones Modernas de Bejucal, S. A.
- 59.—Glamour y Textiles, S. A.
- 60.—Textilera Tricana, S. A.

"GRUPO N"

Molinos de Arroz

- 1.—Cecilio Mateu Sosa.
- 2.—Molino Arroceros Los Palacios, SA.
- 3.—Hermanos Alfonso y Cía.
- 4.—Esteban y Felipe Cacicedo Gutiérrez.
- 5.—Molinos Arroceros de Camagüey, S.A.
- 6.—Molino Arroceros Valles, S.A.
- 7.—Molino Arroceros Castaño, S.A.
- 8.—Molino Arroceros Jayama, S.A.
- 9.—Molino Arroceros Jagua, S.A.
- 10.—Manipuladora Agrícola, S.A.
- 11.—Villa Alvarez y Montero.
- 12.—Agrícola Industrial Garata, S.A.
- 13.—Pérez Castillo.
- 14.—Molino Arroceros La Paloma.
- 15.—Molino Arroceros Saneti Spiritus.
- 16.—Central Sta. Marta.

"GRUPO O"

Productos Alimenticios

- 1.—Industrias Ferro, S.A.
- 2.—Conservas Selectas, S.A.
- 3.—Abuin López y Compañía.
- 4.—Compañía Empacadora La Unión, S.A.
- 5.—El Ebro, S.A.
- 6.—Viveres y Conservas Wilson, S.A.
- 7.—Carvajal Ferro, S.A.

"GRUPO P"

Aceites y Grasas

- 1.—Aceites Vegetales, S.A.
- 2.—Hershey, S.A.

"GRUPO Q"

Almacenes de Viveres

- 1.—J. Pérez, S.A.
- 2.—Peláez Pérez, S.A. Import. y Export.
- 3.—Cía. Importadora de Viveres del Norte, S.A.
- 4.—Importadores Sánchez Loret de Mola, S.A.

- 5.—Graells y Cía. S. en C.
- 6.—Roza & Cía.
- 7.—Hernández Cagigal y Cía.
- 8.—Tous y Cía. S.A. Import y Exportadores.
- 9.—Rodríguez y Cía.
- 10.—J. Noval, S. en C.
- 11.—Almacenes de Viveres Rafael Martínez, S. A.
- 12.—Casas y Cía. S. en C.
- 13.—Porben y Hno. S.A.
- 14.—Hijos de Pío Ferro.
- 15.—Cía. en C. Artemisa, S.A.
- 16.—Almacenes La Cruz Verde.
- 17.—Margallón, Vázquez y Cía.
- 18.—Swift y Cía.
- 19.—Marcelino González y Cía.
- 20.—Piñán, Arxer y Cía.
- 21.—Viv. Luis Vega Castaño.
- 22.—F. Bonet y Cía.
- 23.—Suero y Cía. S.A.
- 24.—Prados y Hnos. S. en C.
- 25.—Gondra y Tenreiro, S.A.
- 26.—Suc. Santeiro y Cía. S.L.
- 27.—Otero y Cía.
- 28.—Suc. de F. Suárez y Cía. S.A.
- 29.—Framil. García y Cía. S. en C.
- 30.—Mercantil Balcells, S.A.
- 31.—Cacicedo y Cía. S.L.
- 32.—García, Barquín y Cía.
- 33.—Suc. de Alonso y Cía. S. en C.
- 34.—Garriga, S.A.
- 35.—V. Fornias y Cía. S. en C.
- 36.—Holguín Comercial e Industrial, S.A.
- 37.—Compañía Empacadora Georgiana, S.A.
- 38.—Viv. San Juan, S.A.
- 39.—Cía. Granera.
- 40.—Amadeo Pardo Estrada.
- 41.—Llobera y Cía. S. en C.
- 42.—Cerdá, Llanos y Cía.
- 43.—Imp. de Viv. Fernández Nuevitas, S.A.
- 44.—Cía. Industrial y Com. Casal, S.A.
- 45.—F. Alvarez y Cía. S.L.
- 46.—Pérez, Rodríguez y Cía.
- 47.—Imp. Rodríguez, S.A.

"GRUPO R"

Tostaderos de Café

- 1.—La Diana, Torrefactora de Café, S. A.
- 2.—Tostadero de Café Las Villas, S. A.
- 3.—Baquedano y Cía.
- 4.—Cía. Comercial La Flor de Tibes, S. A.
- 5.—Souto y Cía. S. en C.
- 6.—Trueba Hno. y Cía.
- 7.—Carbajosa y Alvarez.
- 8.—Martínez y Bulnes.
- 9.—López y Rivas.
- 10.—El Leader.

"GRUPO S"

Droguerías

- 1.—Droguería Sarrá, S. A.
- 2.—Droguería Johnson, S. A.
- 3.—Droguería Taquechel, S.A.

"GRUPO T"**Tiendas por Departamento**

- 1.—Los Precios Fijos, S.A.
- 2.—Tiendas Flegar, S.A.
- 3.—López y Río, S. en C. (Bazar Inglés).
- 4.—Menéndez Hermanos (La Nueva Isla).
- 5.—La Isla de Cuba, S.A.
- 6.—(Ma. Distribuidora de Medias, S.A. (Rose-hand) Hosiery Distributors Corp.
- 7.—La Filosofía, S.A.
- 8.—Gabriel Sixto y Cía, S.A. (Fin de Siglo).
- 9.—Solís, Entrialgo y Cía., S.A. (El Encanto).
- 10.—Tejidos La Epoca, S.A.
- 11.—Sánchez Mola y Cía., S.A.
- 12.—Almacenes Ultra, S.A.
- 13.—Tiendas de Ropa y Sedería La Opera, S.A.

"GRUPO U"**Empresas de Ferrocarriles**

- 1.—Ferrocarriles Consolidados de Cuba, S.A.
- 2.—Hershey Terminal Railroad.
- 3.—Inversiones Consolidadas del Este, S.A.
- 4.—The Cuba Railroad Company.
- 5.—Ferrocarriles del Norte de Cuba.
- 6.—Cía. Ferrocarrilera de Guantánamo y Occidente.
- 7.—Omnibus Consolidados de Cuba.
- 8.—Cía. de Fomento de Puerto Tarafa.

"GRUPO V"**Imprentas**

- 1.—P. Fernández y Cía., S. en C.

"GRUPO W"**Circuitos Cinematográficos y Cines**

- 1.—Espectáculos Teatrales, S.A.
- 2.—Circuito Astral.
- 3.—Circuito Carrera.
- 4.—Díaz y Hermano.
- 5.—Cine Radiocentro.
- 6.—Cine Arenal.
- 7.—Cine Alkazar.
- 8.—Cine Alameda.
- 9.—Cine Miramar.
- 10.—Cine Mara.
- 11.—Cine Santa Catalina.

"GRUPO X"**Construcción**

- 1.—Concreto Caribe, S.A.
- 2.—Central de Mezcla.
- 3.—Cantera Caribe.
- 4.—Concretera Terraza, S.A.
- 5.—Materiales para Pavimentos y Construcción Camoa, S.A.
- 6.—Transporte Camoa, S.A.
- 7.—Maderera Antonio Pérez, S.A.
- 8.—Pérez y Hno. S.A.
- 9.—Cía. de Madera Gancedo, S.A.
- 10.—Tuberías Cubanas de Presión, S.A.
- 11.—Nueva Compañía de Productos de Asbesto Cemento Perdurit, S.A.
- 12.—Cía. Pavimentadora Atlas, S.A.
- 13.—Operadora de Cantera Atlas, S.A.

- 14.—Equipos de Bar y Cafetería, S.A.
- 15.—Master Electric, S.A.
- 16.—Industria Hormigón Estructural Pre-Fabricado, S.A.
- 17.—Industria Alfarera Azorín, S.A.
- 18.—Fábrica de Mosaicos La Cubana.
- 19.—Transporte de Asfalto Ortega, S.A.

"GRUPO Y"**Electricidad**

- 1.—Cía. de Electricidad Hernández y Hno.

"GRUPO Z"**Marítimo**

- 1.—Operadora Marítima Unión, S.A.
- 2.—Muelle de Beguiristain.
- 3.—Terminal Auxiliar Marítima, S.A.
- 4.—Regla Coal.
- 5.—Muelle No. 9 Almacenes Afianzados del Puerto de Sagua.
- 6.—Pita y Cía. S. en C.
- 7.—Almacenes Casilda, S.A.
- 8.—Muelle Sarria de Almacenes Jagua, S.A.
- 9.—Muelle Avilés de Almacenes Jagua, S.A.
- 10.—Muelle Cacicedo de Cacicedo y Cía.
- 11.—Muelle Donestévez de José Donestévez.
- 12.—La Marítima, S.A.
- 13.—Terminal Oriental de Puertos, S.A.

Artículo 2.— Se adjudican, por lo tanto, a favor del Estado Cubano, todos los bienes, derechos y acciones de las empresas relacionadas en el Artículo 1 de esta Ley, transfiriéndose todos sus activos y pasivos y en su consecuencia se declara al Estado subrogado en el lugar y grado de las personas naturales o jurídicas propietarias de las mencionadas empresas.

Artículo 3.—La Administración y Dirección de las empresas industriales y comerciales que se dejan adjudicadas al Estado por esta Ley, se les asigna a los siguientes organismos y dependencias:

1) Las empresas comprendidas en el "Grupo A" se asignan a la Administración General de Ingenios del Departamento de Industrialización del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

2) Las empresas comprendidas bajo los "Grupos B a la N", ambos inclusive, se asignan al Departamento de Industrialización del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

3) Las empresas relacionadas en los "Grupos N a la P", ambos inclusive, se asignan al Departamento de Producción del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

4) Las empresas que aparecen en los "Grupos Q a la T", ambos inclusive, se le asignan a la Oficina Comercial del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

5) Las empresas relacionadas en el "Grupo U", se asignan a la Corporación Nacional de Transportes.

6) Las empresas relacionadas en el "Grupo V", se le asignan a la Imprenta Nacional de Cuba.

7) Las empresas que aparecen relacionadas en el "Grupo W", se le asignan al Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos.

8) Las empresas relacionadas en los "Grupos X e Y", se le asignan al Ministerio de Obras Públicas.

9) Y las empresas relacionadas en el "Grupo Z" se le asignan al Departamento de Fomento Marítimo.

Artículo 4.— Los funcionarios competentes de los organismos y departamentos del Estado a los cuales se les asigna la administración y dirección de las empresas nacionalizadas, podrán designar para cada una de ellas los administradores que elijan, sin perjuicio de las facultades de la Junta Central de Planificación.

Artículo 5.— Las expropiaciones y consecuentes nacionalizaciones y adjudicaciones a favor del Estado cubano de las empresas señaladas en el Artículo 1 de esta Ley, se hacen extensivas a las empresas subsidiarias o colaterales de aquéllas, lo cual se llevará a efecto por medio de resoluciones que dictarán los jefes de los organismos o departamentos del Estado a quienes se les encomienda la dirección y administración de las empresas expresamente expropiadas por esta Ley.

Artículo 6.— Se declaran como causas de utilidad pública y de interés social y nacional, así como de la necesidad de expropiación, las expuestas en los Por Cuantos de la presente Ley.

Artículo 7.— Los medios y formas de pago de las indemnizaciones que correspondan a las personas naturales o jurídicas afectadas por las ex-

propiaciones que se disponen en esta Ley, serán reguladas mediante una Ley posterior.

A ese efecto, la Junta Central de Planificación, procederá a elevar al Consejo de Ministros dentro del más breve plazo posible el correspondiente proyecto de Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

En cuanto a las empresas industriales y comerciales que en la actualidad se encuentren intervenidas por disposición de organismos estatales, no incluídas en la presente Ley, se faculta a la Junta Central de Planificación para proceder a la nacionalización de las que correspondan de acuerdo con los principios de esta Ley o en su defecto disponer el cese de la intervención.

DISPOSICION FINAL

Se derogan cuantas disposiciones legales y reglamentarias se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, la que comenzará a regir a partir de su publicación en la GACETA OFICIAL de la República.

Por Tanto: Mando que se cumpla y ejecute la presente Ley en todas sus partes.

Dada en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 13 de Octubre de 1960.

OSVALDO DORTICOS TORRADO
Fidel Castro Ruz
Primer Ministro

Rolando Díaz Artarain,
Ministro de Hacienda.

S—9148—

